

ticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo
M. A. Feliú.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Designación con el nombre de "Paseo Presidente Trujillo" del que parte de la "Plaza Colombina" hacia el fuerte de "San Gerónimo", bordeando la orilla del mar.— G. O. No. 4582 del 14 de Junio 1933.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República,
DECLARADA LA URGENCIA,**

NUMERO 524.

VISTO el Inciso 16 del Artículo 33 de la Constitución del Estado;

RESUELVE:

ART. UNICO:— Designar, como por la presente Resolución

se designa con el nombre de "PASEO PRESIDENTE TRUJILLO" el que actualmente se construye con fondos nacionales en la ciudad capital de la República, sobre terrenos que comprenden la Zona Marítima del Estado, partiendo de la llamada "Plaza Colombina" hacia el "Fuerte de San Jerónimo", bordeando la orilla del mar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Derogación del artículo 2 de la ley número 401, y modificación de la ley sobre compañías de seguros.— G. O. No. 4584 del 21 de Junio 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 525.

Artículo 1.— Se deroga el Art. 2º de la Ley No. 401 de fecha 16 de Noviembre de 1932.